



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

000156
00180

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 005 -99-MDJLBYR



J.L. Bustamante y Rivero, 1999 Febrero 12.

El Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

En Sesiones Extraordinarias de Concejo de fechas 27 de Enero y 12 de febrero de 1999.

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1º de la Ley 26317, Los Alcaldes y Regidores son rentados conforme lo permita el presupuesto y la disponibilidad de recursos directamente recaudados de cada Municipalidad y previo acuerdo del respectivo Concejo Municipal, adoptando una vez al año, hasta el 31 de marzo de cada ejercicio Presupuestal.

Que, por Ley 26317 se establece que los señores Regidores de las Municipalidades percibirán Dietas por Sesiones de Concejo realizadas, las cuales no tienen carácter remunerativo, su percepción es excluyente de cualquier otra bonificación o asignación por igual o similar concepto.

Que, la percepción de la Dieta está condicionada a la asistencia efectiva del Regidor a la correspondiente Sesión de Concejo convocada de acuerdo al trámite establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo Municipal vigente, hasta por un máximo de 4 Sesiones por mes.

Que, la labor de los señores Regidores no se limita sólo a la asistencia a Sesión sino comprende el trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales que nombra el Concejo Municipal en las cuales cumplen funciones normativas y fiscalizadoras.

Estando a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, las mismas que se encuentran estipuladas en el artículo 36 y 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853 y con el voto por unanimidad del Concejo.

ACUERDAN :

ARTICULO PRIMERO.- Fijar la Dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio presupuestal 1999 en un monto de **S/. 580.00 (QUINIENTOS OCHENTA NUEVOS SOLES)** por concepto de Asistencia Efectiva a cada Sesión de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que la percepción de Dietas por asistencia a Sesiones de Concejo es excluyente e incompatible con cualquier otro pago de naturaleza similar constituyendo en consecuencia la única retribución que perciben los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por la Institución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, Administración y Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

c.c.: Alcaldía
Direc. Municipal
Sec. General
Planif. Presup.
Ases. Legal
Administración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE